



BARANOA, noviembre 10 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICADO: 08078-40-89-001-2018-00276-00

DEMANDANTE: TOMAS VILLANUEVA JIMENEZ, PEDRO RAFAEL VILLANUEVA UTRIA, MARIA VILLANUEVA DE PATIÑO, LUIS EDUARDO VILLANUEVA UTRIA Y AILIN ROCIO VILLANUEVA UTRIA.

CAUSANTE: CARMEN UTRIA DE VILLANUEVA (C.C.22.522.160)

REFERENCIA: CONTROL DE LEGALIDAD

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso de sucesión, en el cual se encuentra pendiente llevar a cabo control de legalidad. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el despacho a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 132 del C.G.P.

Revisada la actuación, se observa que el día 13 de abril de 2021, esta agencia judicial, mediante auto de la misma fecha APROBO el trabajo de partición dentro del presente proceso de SUCESION, el cual fue notificado por estado el día 14 de abril de 2021.

Ahora bien, si bien es cierto que dicha actuación fue notificada formalmente, no lo fue materialmente, por ERROR del OFICIAL MAYOR del despacho CARLOS ARTETA SALTARIN, quien en su debido momento no se cargó dicho auto a la plataforma TYBA, por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el control de legalidad enunciado.

Por lo anterior y en aras de preservar el DEBIDO PROCESO, este despacho ordenara el registro en la plataforma TYBA Y por ende la notificación del auto en comento, así como que los términos de ejecutoria de la decisión proferida en auto de fecha 13 de abril de 2021, quedaran materializados cuando este en firme el presente auto.

Por lo antes expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: realizar control de legalidad dentro del presente proceso, tal como se dijo.

SEGUNDO: ORDENAR el registro y notificación del auto de fecha abril 13 de 2021, mediante el cual se ordenó aprobar el trabajo de partición, dentro del proceso referenciado, el cual fue notificado por estado de manera FORMAL el día 14 de abril de 2021, dejando constancia que la decisión antes mencionada quedara en firme una ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f584eacf91ccfed7b5daff68f0b32d03e60a8f0ac8b56e1dc68134094c3ebf1

Documento generado en 10/11/2021 10:15:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>